

Jueves, 10 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANUNCIO. Bases convocatoria de ayudas a Asociaciones, Agrupaciones y Entidades, para el desarrollo de Programas y Actividades Socio-Culturales y Participativas en la anualidad 2026.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navas del Madroño en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2026, acordó aprobar las siguientes BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES, AGRUPACIONES Y ENTIDADES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y PARTICIPATIVAS EN LA ANUALIDAD 2026.

Este Ayuntamiento pretende fomentar mediante la concesión de ayudas el desarrollo de actividades y programas de Asociaciones, Agrupaciones y Entidades, tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social y la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, para financiar proyectos, programas y actividades organizadas por las asociaciones locales de Navas del Madroño que se ejecuten durante el año 2026.

La finalidad institucional es promover la cooperación entre la administración local y el tejido asociativo, exigiendo como requisito indispensable que las actividades tengan una incidencia directa en el dinamismo municipal.

Para cumplir con este objeto, las actividades subvencionables deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación:



Jueves, 10 de septiembre de 2026

- **Dinamización social y cultural:** Organización de eventos, talleres, festivales, exposiciones, conferencias o representaciones artísticas abiertos a toda la ciudadanía que enriquezcan la agenda cultural del municipio.
- **Participación ciudadana y asociacionismo:** Proyectos que fomenten la implicación activa de los vecinos en la vida comunitaria, el voluntariado, el trabajo en red entre diferentes entidades y la cohesión social.
- **Recuperación de tradiciones y festejos populares:** Actividades destinadas a conservar, difundir y poner en valor el patrimonio inmaterial, las fiestas patronales o las costumbres locales del municipio.
- **Promoción comunitaria e integración:** Acciones socioculturales que favorezcan la igualdad de oportunidades, el encuentro intergeneracional y la integración de colectivos vulnerables dentro del entorno local.

No serán objeto de esta convocatoria aquellas actividades que tengan un carácter restrictivo, privado o que beneficien exclusivamente a los miembros de la asociación sin abrirse al resto del municipio.

BASE SEGUNDA. Financiación y cuantía máxima

La presente convocatoria cuenta con un crédito presupuestario total de 3.600 euros.

- La cuantía máxima que se podrá otorgar a cada asociación beneficiaria será de 400 euros.
- En caso de que el importe total de las solicitudes aptas supere el crédito disponible de 3.600 euros, se procederá al prorrateo de la cuantía entre todas las entidades que cumplan los requisitos, o bien se asignarán por estricto orden de entrada en el registro hasta agotar los fondos.

Estas subvenciones son totalmente compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste real de la actividad ejecutada por la asociación. La ocultación de ayudas concurrentes o la sobrefinanciación del proyecto dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro detallado en la Base 8ª.



Jueves, 10 de septiembre de 2026

BASE TERCERA. Plazo de ejecución y gastos excluidos

Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quedan expresamente excluidos de la financiación y no computarán para el cálculo de la ayuda los siguientes conceptos:

- Gastos de comidas, cenas, catering, bebidas, restauración o cualquier tipo de manutención de carácter recreativo. Las facturas que contengan este tipo de conceptos no serán computadas para el cálculo de la ayuda.
- Gastos pagados a la entidad concesionaria: Cualquier importe abonado directamente al propio Ayuntamiento que convoca la ayuda, tales como alquileres de espacios o locales municipales, tasas por ocupación de la vía pública, precios públicos por uso de instalaciones o licencias municipales. Las facturas o recibos emitidos por la administración local no serán válidos para la justificación.

BASE CUARTA. Procedimiento de evaluación (Apto / No Apto)

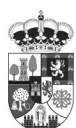
El régimen de concesión se tramitará mediante un modelo simplificado de concurrencia.

No se realizará una valoración por puntuación o baremo. La comisión evaluadora limitará su examen a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de los fines de la convocatoria, emitiendo una calificación única de:

- APTO: Para aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos formales, presenten la justificación económica correcta y demuestren de forma clara que la actividad realizada tiene una incidencia real en el dinamismo municipal (fomento de la participación ciudadana, reactivación del tejido social, apertura de actividades a todo el vecindario o enriquecimiento de la vida cultural y comunitaria del municipio).
- NO APTO: Para aquellas actividades que no generen un impacto o beneficio en el dinamismo local (por ejemplo, actividades de carácter privado o exclusivamente interno de la asociación) o cuya documentación no esté debidamente justificada y subsanada.

BASE QUINTA. Tramitación simultánea (Solicitud y Justificación)

Las asociaciones deberán presentar de forma conjunta y en un único trámite tanto la solicitud de la ayuda como la justificación del gasto. El plazo para realizar esta presentación unificada finalizará de manera improrrogable el 31 de diciembre de 2026.



Jueves, 10 de septiembre de 2026

BASE SEXTA. Documentación obligatoria a aportar

Para que el expediente sea considerado APTO, se deberá adjuntar la siguiente documentación en el Registro Administrativo del Ayuntamiento de Navas del Madroño:

Bloque de Solicitud y Declaraciones

1. Modelo oficial de solicitud (Anexo I): Firmado por el representante legal.
2. Memoria de la actividad (Anexo II): Breve descripción de las acciones participativas desarrolladas en 2026.
3. Declaración responsable: De estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

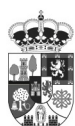
Bloque de Justificación Económica

1. Cuenta justificativa simplificada (Anexo III): Relación numerada de los gastos, indicando proveedor, NIF, número de factura, concepto, importe y fecha de pago.
2. Facturas originales: Emitidas a nombre de la asociación durante el año 2026.
3. Justificantes bancarios de pago: Extracto o transferencia que demuestre la salida de fondos de la cuenta de la asociación.

BASE SÉPTIMA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, de forma específica, a los siguientes compromisos:

- Actuaciones de comprobación: Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y fiscalización que correspondan al propio Ayuntamiento, así como a las que puedan efectuar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- Comunicación de otras ayudas: Comunicar de forma inmediata al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, antes de la liquidación de la ayuda.
- Contabilidad y registros: Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación



Jueves, 10 de septiembre de 2026

aplicable a las asociaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservación de documentos: Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un período mínimo de cuatro años.
- Publicidad institucional: Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actividad. Para ello, las asociaciones deberán incorporar de forma visible el logotipo oficial del Ayuntamiento en toda la cartelería, folletos, medios digitales o documentación que se genere para la difusión de la actividad subvencionada.
- Destino de los fondos: Aplicar los fondos recibidos al cumplimiento estricto del objeto y la finalidad de la convocatoria, respondiendo de la veracidad y legalidad de los gastos ejecutados dentro del año 2026.

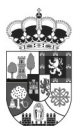
BASE OCTAVA. Incumplimientos y procedimiento de reintegro

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en estas bases, en la resolución de concesión o en las obligaciones fijadas en la Base 7ª, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda.

1. Causas de reintegro o pérdida del derecho al cobro

Procederá el reintegro total o parcial de los fondos públicos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Falseamiento o inexactitud: Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objeto: Incumplir total o parcialmente la actividad o el proyecto que fundamentó la concesión de la ayuda, o no alcanzar el impacto exigido en el dinamismo municipal.
- Gastos no elegibles: Inclusión en la justificación de gastos expresamente excluidos (tales como comidas, bebidas o alquileres pagados al propio Ayuntamiento). En este caso, el reintegro o minoración será proporcional a los conceptos rechazados.



Jueves, 10 de septiembre de 2026

- Falta de control y fiscalización: Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de los órganos municipales interventores.
- Falta de publicidad: No cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad institucional del carácter público de la financiación (ausencia del logotipo municipal).
- Ocultación de otras ayudas: No comunicar la obtención de otras subvenciones que, en concurrencia con la municipal, superen el coste real de la actividad ejecutada.

2. Procedimiento de tramitación

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, bajo las siguientes fases:

- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano concedente, notificando a la asociación interesada los motivos que lo fundamentan y la cuantía a reintegrar.
- Audiencia: Se concederá a la entidad un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones y presente los documentos o justificantes que considere oportunos.
- Resolución: El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde el inicio del expediente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y determinará la obligación de pago si procede.

BASE FINAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas corresponde a la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas correspondiente su aclaración en la fase de tramitación y propuesta de adjudicación y a la Alcaldía en la fase de adjudicación, y en todo caso se interpretarán conforme a la actual Ley General de Subvenciones (o normativa vigente aplicable) y lo estipulado en las presentes Bases.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Navas del Madroño, 4 de septiembre de 2026

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE

